

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 21 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el contenido de la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE, dentro del término legal, teniendo en cuenta la notificación efectuada el 23 de noviembre de 2021 a su correo electrónico. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 397
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE – beatrizelena@hotmail.com
Apoderada: Dra. BERTA ELENA ROMERO GARCES – abogadaenlinea@hotmail.com
Demandado: JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE Y Demás personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 760014003001 **2020-00080-00**

En atención a la contestación presentada por el Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE, estando dentro del término otorgado para tal fin, teniendo en cuenta la notificación que realizó el despacho a su correo electrónico el pasado 23 de noviembre de 2021, por consiguiente, se agregará al expediente, y se ordenará correr traslado a la contraparte de las excepciones presentadas dentro del escrito, por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo estipulado en el art. 370 del C. G. del P, en concordancia con el art. 110 del mismo código, toda vez que la litis se encuentra debidamente trabada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda VERBAL DE PERTENENCIA iniciada por la señora BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE, y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación de la demanda presentadas en su oportunidad por el Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE y **AGREGARLA** al expediente para que surtan sus efectos legales.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la contraparte de las excepciones de mérito o fondo, presentadas en su oportunidad por el Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE el 14 de enero de 2022, y vistas en el **numeral 26**

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101</p>	SIGC
---	--	-------------

del cuaderno principal, por el término improrrogable de **cinco (05) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundamentan.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

<p>Estado No. 28</p> <p>22 de febrero de 2022</p> <p>Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1a9d2e4a99f6780afe2c411231b81dabaa021ad6a28b6e8069df35fbb744c7**

Documento generado en 21/02/2022 03:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cb.

RV: CONTESTACION DEMANDA - 2020-00080 CURADOR DEMANDADO

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 16:21

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: URIBE OCAMPO <uribeocampoabogados@gmail.com>**Enviado:** viernes, 14 de enero de 2022 3:58 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** abogadaenlinea@hotmail.com <abogadaenlinea@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA - 2020-00080 CURADOR DEMANDADO

Doctora

Eliana Ninco Escobar

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CALIj01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**RADICADO:** 760014003001 2020-00080-00**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA**DEMANDANTE:** BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE**DEMANDADO:** JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS**Asunto:** **Contestación demanda y excepciones de mérito**

CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.580, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, conforme a la designación realizada por el Despacho y estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito adjuntar contestación de demanda.

Cordial saludo,

**Christian Andrés Uribe Ocampo**Derecho Laboral, seguridad social,
responsabilidad civil y del estado
Director313 768 3748
uribeocampoabogados@gmail.comCarrera 73 # 12-56
Ofi. 4 Edif. Pasoancho
B/ Capri Cali- Valle
882 1102

Doctora

Eliana Ninco Escobar

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 760014003001 2020-00080-00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE
DEMANDADO: JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Asunto: **Contestación demanda y excepciones de mérito**

CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.580, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, conforme a la designación realizada por el Despacho y estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

I. RESPECTO DEL SEÑOR JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE

Debo manifestar al Juzgado que desconozco el paradero de mi representado, pese a haber indagado por su paradero y además haber realizado consulta en diversos buscadores en internet.

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO 1: Este hecho contiene dos afirmaciones, frente a las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- (i) No me consta que la señora Beatriz Eugenia Castro Alzate sea la poseedora del bien inmueble objeto de este litigio, desde el año 2006, ni tampoco me consta si dicha posesión ha sido pacífica, pública e ininterrumpida, por lo tanto, me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

Sin perjuicio de lo expuesto, llama la atención que en el hecho 6 del libelo demandatorio, la parte actora manifieste que la posesión inició desde el año 1996, cuando la señora Castro Alzate contaba con 24 años de edad.

- (ii) Respecto a la dirección en la que se encuentra ubicado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-45849, así como los datos atinentes a la Escritura Pública como título de adquisición del mismo, son ciertos, conforme se observa en el Certificado de Tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con la salvedad de que la fecha del mencionado instrumento público (escritura) es del 28 de junio de 1984 y no del 08 de junio de 1984, como erradamente se plasmó en la demanda.

FRENTE AL HECHO 2: Este hecho contiene dos afirmaciones, frente a las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- (i) De acuerdo con la prueba documental obrante en el expediente digital, cuyo acceso fue autorizado por el despacho, es cierto que el titular del dominio del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-45849 es el señor JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE.

En este punto es importante destacar que, de acuerdo con lo contenido en el respectivo certificado de tradición actualizado que se aporta con este escrito, la señora Beatriz Eugenia Castro Alzate ya adelantó proceso de pertenencia por

prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio ante el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 76001310300320090043300, el cual terminó con sentencia de segunda instancia DESFAVORABLE, proferida por el Tribunal Superior de Cali el día 26 de julio de 2013.

En esos términos, deberá el Despacho examinar si la misma situación que hoy se debate, ya fue decidida en el pleito anterior, con fuerza de cosa juzgada.

- (ii) No me consta si la demandante desconoce el paradero del señor JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe en el decurso procesal.

Sin perjuicio de lo anterior, se destaca que la actora y el señor JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE comparten los mismos apellidos, por lo cual, deberá indagarse en la etapa procesal oportuna, por parte de la señora Juez, si existe relación de consanguinidad y las circunstancias que rodean el desconocimiento del paradero del señor José Heriberto.

FRENTE AL HECHO 3: Este hecho contiene dos afirmaciones, frente a las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- (i) No me consta si al momento en el que la señora Beatriz Eugenia Castro Alzate asumió la presunta posesión del inmueble objeto del litigio, existía una casa de habitación con la descripción que en este punto se realiza, por lo cual, me atengo a lo que se pruebe.
- (ii) Sólo es cierto que en la Escritura Pública No. 1600 del 28 de junio de 1984, únicamente se menciona que al momento de la adquisición del inmueble, por parte del señor JOSÉ HERIBERTO CASTRO ALZATE, se había construido a

expensas del nombrado comprador, una *“casa de habitación que consta de dos piezas, salacomedor, cocina, servicios completos, techos de tejas, pisos de cemento, tiene dos puertas de madera, una ventana de madera (...)”*

FRENTE AL HECHO 4: No me consta si la señora Beatriz Eugenia Castro Alzate ha ejecutado actos de señora y dueña, ni tampoco si se han realizado adecuaciones y/o remodelaciones al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-45849, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe en el decurso procesal.

FRENTE AL HECHO 5: Este hecho contiene dos afirmaciones, frente a las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- (i) No me consta si la señora Beatriz Eugenia Castro Alzate ha realizado diferentes actos como el pago de impuesto predial e instalación de servicios públicos domiciliarios al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-45849, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe en el decurso procesal.
- (ii) No me consta si las presuntas remodelaciones que la actora ejecutó en el inmueble en cuestión fueron realizadas con dineros obtenidos a través de préstamos bancarios de alguno de sus familiares, el monto del mismo o el año en el que se habría adquirido. En consecuencia, todas las manifestaciones deberán ser probadas por la parte actora, dentro de la etapa procesal oportuna.

FRENTE AL HECHO 6: Este hecho contiene diferentes afirmaciones, frente a las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- (i) No me consta el trámite realizado por la actora ante la oficina de Catastro en la Alcaldía de Santiago de Cali, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

Al respecto, debe manifestarse que la Resolución No. 16114592, obrante a folio 21 del expediente digital, se observa que la señora Beatriz Eugenia actuó ante la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, a través de poder conferido por el señor José Heriberto Castro Alzate y no a mutuo propio.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 411.20.0040 de Febrero 8 de 2007 define las políticas, criterios y procedimientos para adelantar el cobro persuasivo, coactivo y para la suscripción de facilidades para el pago de las obligaciones en mora.

Que la Resolución 4131.21.0093 de Marzo de 2007 determina las condiciones específicas para el otorgamiento de las facilidades de pago en materia tributaria.

Que el señor (a) BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 66855462 expedida en CALI, obrando en nombre propio o en representación legal del señor (a) CASTRO ALZATE JOSE HERIBERTO de acuerdo al poder, certificado de existencia y representación legal, presentó solicitud de facilidad para el pago de obligaciones tributarias en mora.

Que la solicitud presentada incluye la presentación de una garantía idónea para el pago de las obligaciones objeto de facilidad, la que se ajusta a las estipulaciones y condiciones exigidas por la Resolución 4131.21.0093 de Marzo de 2007, igualmente, Luego de realizado el estudio financiero a la solicitud de facilidad de pago, a la capacidad de endeudamiento del solicitante y de las condiciones ofrecidas como garantía al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la facilidad de pago se estima procedente conceder una facilidad de pago.

Que por cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 4131.21.0093 de Marzo de 2007, el Tesorero General

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER una facilidad para el pago de una obligación tributaria, la que se sujetará a las siguientes condiciones:

- (ii) El extremo demandante enuncia que desde los dos años de vida ha permanecido en el inmueble, lo cual es ajeno al conocimiento del suscrito y del Despacho, por lo cual, deberá ser probado de manera fehaciente a través de los medios que considere pertinentes.
- (iii) No me consta la fecha de fallecimiento de los progenitores de la señora Beatriz Eugenia Castro Alzate, ni tampoco si dicha actora, ante el deceso de los mismos, asumió la posesión del inmueble objeto del litigio, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

No obstante lo anterior, destaco en este punto que la parte actora manifieste que la posesión inició desde el año 1996, cuando la señora Castro Alzate contaba con 24 años de edad, pero en el hecho primero de la demanda se indica que la misma comenzó en el año 2006.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En calidad de CURADOR AD LITEM, manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte probado en el proceso.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:**

Cuando se inicia cualquier trámite judicial o extrajudicial debe examinarse quiénes deben o pueden reclamar lo que se pretende con dicho trámite y a quién se debe o se puede solicitar lo pretendido. Esta cuestión recibe el nombre de legitimación. Así las cosas, es necesario que la persona que adelanta un proceso acredite, por un lado, que se encuentra jurídicamente legitimada para hacerlo y, por el otro, que demuestre que existe un fundamento que le permite reclamar lo solicitado al sujeto contra el cual se inició el proceso.

Ahora bien, a señora BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE comparece como poseedora del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-45849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sin embargo, esgrimo este medio exceptivo, en la medida de que las pruebas documentales aportadas por sí solas no demuestran la calidad que alega, ni los actos de señora y dueña que conllevan a obtener la posesión de un bien, por lo tanto, solicito se declare próspera esta excepción, en el evento de que la actora no acredite las calidades y/o requisitos establecidos en el artículo 2531 y siguientes del Código Civil.

- **COSA JUZGADA**

Conforme las previsiones del artículo 303 del Código General del Proceso, *“La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, se funde en la misma causa que el anterior y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes”*, de tal manera que habrá lugar a declarar su existencia, aun de oficio, en los eventos en que contrastado el nuevo pleito con el anterior, éste versa sobre el mismo objeto, se fundamenta en idéntica causa y coinciden jurídicamente los sujetos enfrentados en la causa pretérita, pues dicha figura tiene como finalidad esencial, proteger la inmutabilidad de los fallos judiciales, al dotarlos de seguridad y estabilidad jurídicas, evitando así que se promuevan juicios de manera indefinida sobre el mismo asunto, que pudieran originar decisiones contradictorias.

Dicho lo anterior, esta excepción surge claramente del contenido de la demanda, habida cuenta que, presuntamente, la prescripción adquisitiva de dominio deprecada, ya fue decidida en el pleito anterior, con fuerza de cosa juzgada.

Como fundamento de lo anterior, traigo a colación que, de acuerdo con lo contenido en el respectivo certificado de tradición actualizado que se aporta con este escrito, la señora Beatriz Eugenia Castro Alzate ya adelantó proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio ante el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 76001310300320090043300, el cual terminó con sentencia de segunda instancia DESFAVORABLE, proferida por el Tribunal Superior de Cali el día 26 de julio de 2013.

En esos términos, deberá el Despacho examinar si la misma situación que hoy se debate, ya fue decidida en el pleito anterior, con fuerza de cosa juzgada.

- **GENÉRICA Y OTRAS.**

Ruego declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, ya sea contra las pretensiones o que desvirtúe sus fundamentos de hecho o de derecho, incluida la excepción de prescripción y la de falta de legitimación por activa o por pasiva.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso. Adicionalmente, solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-45849, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el día 12 de enero de 2022.
- Consulta de la página de la Rama Judicial, de fecha 13 de enero de 2022, en la cual se observa la relación e histórico del proceso adelantado por la demandante ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito citar y hacer comparecer a su Despacho a la demandante BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE, para que en audiencia pública absuelvan el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito, les formularé sobre los hechos de la demanda, en la fecha y hora señalada por el Despacho.

INTERVENCIÓN EN DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS

Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito, me reservo el derecho de participar en la práctica de las testimoniales que lleguen a ser decretadas a favor

de la parte actora.

INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con estipulado en el numeral 9 del artículo 375 del CGP, solicito de manera respetuosa se practica de inspección judicial sobre el inmueble objeto del litigio, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

VI. NOTIFICACIONES

A la actora en la dirección indicada en su escrito de demanda.

Al suscrito apoderado en la Carrera 73 # 12 - 56 oficina 4 Edificio Pasoancho, Cali Valle. PBX. (572) 8821102 Celular. 313-768-3748. Correo electrónico: uribeocampoabogados@gmail.com.

De la Señora Juez,



CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO

CC No. 1.107.049.580

TP 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura



Fecha de Consulta : Jueves, 13 de Enero de 2022 - 07:53:39 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001310300320090043300

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 1 AL 8 y 16 AL 19 CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Circuito - Civil	Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE	- JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE Y PERSONAS INDETERMINADAS

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, ESCRITURA PÚBLICA, RECIBOS VARIOS, DEMANDA Y TRASLADOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Mar 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVAR NUEVAMENTE CAJA 433			01 Mar 2019
20 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2019 A LAS 16:43:03.	21 Feb 2019	21 Feb 2019	20 Feb 2019
20 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				20 Feb 2019
08 Feb 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	DEL ARCHIVO - REPARTO			11 Feb 2019
05 Dec 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				11 Feb 2019
30 Sep 2013	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 968 (ART.126)			30 Sep 2013
26 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2013 A LAS 17:24:25.	27 Aug 2013	27 Aug 2013	23 Aug 2013
26 Aug 2013	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	ORDENA ARCHIVO ART 126 CPC			23 Aug 2013
26 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	FJ 02			26 Aug 2013
20 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	02			20 Aug 2013
13 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA 06 PARA REVISION			13 Aug 2013
12 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	REGRESA TRIBUNAL, PASA A 01			12 Aug 2013
10 Aug 2012	SALIDA DEL PROCESO	SE ENVIA H.T.S. SURTA APELACION CONTRA SENTENCIA QUENDANDO MAG. JORGE EDMUNDO JARAMILLO			10 Aug 2012
31 Jul 2012	SALIDA DEL PROCESO	SE ENVIA H.T.S. APELACION SENTENCIA QUEDANDO MAG. JORGE EDMUNDO JARAMILLO			31 Jul 2012
24 Jul 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA 06 FIRMA OFICIO ENVIO PROCESO H.T.S. EN APELACION SENTENCIA			24 Jul 2012

18 Jul 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	01 ENVIAR AL TRIBUNAL APELACION SENTENCIA			18 Jul 2012
22 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2012 A LAS 07:49:56.	05 Jul 2012	05 Jul 2012	03 Jul 2012
22 Jun 2012	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN	CONCEDE APELACION EFECTO SUSPENSIVO			03 Jul 2012
22 Jun 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	03			22 Jun 2012
14 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN DAR TRA			14 Jun 2012
11 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APERALCION R..... EDICTO			11 May 2012
09 May 2012	FIJACION DE EDICTO		09 May 2012	11 May 2012	09 May 2012
03 May 2012	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2012 A LAS 08:42:50.	15 May 2012	23 May 2012	09 May 2012
03 May 2012	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				09 May 2012
27 Apr 2012	AL DESPACHO PARA SENTENCIA		27 Apr 2012	27 Jun 2012	27 Apr 2012
20 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALEGATOS			20 Apr 2012
27 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2012 A LAS 06:38:47.	13 Apr 2012	13 Apr 2012	11 Apr 2012
27 Mar 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LAS PARTES, PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION, POR EL TERMINO DE 5 DIAS ART. 414 DLE C.P.C.			11 Apr 2012
20 Mar 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	03			20 Mar 2012
23 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2012 A LAS 18:22:58.	09 Mar 2012	09 Mar 2012	07 Mar 2012
23 Feb 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 3 DIAS DEL ANTERIOR DICTAMEN PERICIAL. ART. 238 DEL C.P.C			07 Mar 2012
23 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRAEN AVALUO QUEDA EN 03			23 Feb 2012
14 Feb 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS ESPERANDO DICTAMEN. 03			14 Feb 2012
06 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2012 A LAS 16:20:55.	08 Feb 2012	08 Feb 2012	06 Feb 2012
06 Feb 2012	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	13 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 2:00 P.M INSPECCION JUDICIAL			06 Feb 2012
15 Dec 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVUELVEN MEMORIAL.. AUDIENCIAS			15 Dec 2011
07 Dec 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUDIENCIAS			07 Dec 2011
05 Dec 2011	TELEGRAMA	TELEX REALIZADO PASA FIRMA DIANA.....			05 Dec 2011
03 Nov 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	01 TELEX PRUEBAS			03 Nov 2011
21 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2011 A LAS 11:47:42.	26 Oct 2011	26 Oct 2011	24 Oct 2011
21 Oct 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE CAMBIA FECHA PARA RECEPCIONAR TESTIMONIOS			24 Oct 2011
29 Sep 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUDIENCIAS			29 Sep 2011
20 Sep 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/09/2011 A LAS 16:11:00.	23 Sep 2011	23 Sep 2011	21 Sep 2011
20 Sep 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL			21 Sep 2011

20 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	LO TIENE 03			20 Sep 2011
08 Sep 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	01 TELEX PRUEBAS Y OFICIOS			08 Sep 2011
10 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2011 A LAS 15:05:51.	18 Aug 2011	18 Aug 2011	16 Aug 2011
10 Aug 2011	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				16 Aug 2011
20 Jun 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	03			20 Jun 2011
26 May 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS.....SE NOTIFICO CURADOR			26 May 2011
20 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	01.....CONTESTACION CURADORA			20 May 2011
16 May 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	01 (TELEX CURADOR)			16 May 2011
26 Apr 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2011 A LAS 14:05:19.	10 May 2011	10 May 2011	06 May 2011
26 Apr 2011	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				06 May 2011
11 Apr 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	02 (DESIGNAR CURADOR)			11 Apr 2011
14 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO.....ADJUNTAN EMPLAZAMIENTO			14 Mar 2011
25 Feb 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			25 Feb 2011
26 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2011 A LAS 13:33:25.	15 Feb 2011	15 Feb 2011	11 Feb 2011
26 Jan 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD				11 Feb 2011
26 Jan 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	A DESPACHO PARA LA FIRMA 02			26 Jan 2011
09 Nov 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO			09 Nov 2010
28 Sep 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			28 Sep 2010
28 Sep 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO			28 Sep 2010
25 Aug 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			25 Aug 2010
10 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2010 A LAS 11:16:29.	23 Aug 2010	23 Aug 2010	19 Aug 2010
10 Aug 2010	AGREGUESE A AUTOS				19 Aug 2010
06 Jul 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2010 A LAS 17:03:23.	08 Jul 2010	08 Jul 2010	06 Jul 2010
06 Jul 2010	AUTO ADMITE DEMANDA				06 Jul 2010
26 May 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	FJ CML			26 May 2010
21 May 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2010 A LAS 16:07:38.	31 May 2010	31 May 2010	27 May 2010
21 May 2010	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO A LAS PARTES DEL DICTAMEN PERICIAL - FIJA HONORARIOS A PERITO			27 May 2010
07 May 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPARTO			07 May 2010
06 May 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	T HASTA EL 21-05-10 ACLARAR DICTAMEN			06 May 2010
27 Apr 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS			27 Apr 2010

19 Mar 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/04/2010 A LAS 10:29:16.	15 Apr 2010	15 Apr 2010	13 Apr 2010
19 Mar 2010	AUTO REQUIERE	PERITO			13 Apr 2010
18 Mar 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	A LA FIRMA 02			18 Mar 2010
16 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	02			16 Feb 2010
19 Jan 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA 06 FIRMA TELEX			19 Jan 2010
16 Dec 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2009 A LAS 15:26:20.	12 Jan 2010	12 Jan 2010	16 Dec 2009
16 Dec 2009	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				16 Dec 2009
25 Nov 2009	CONSTANCIA SECRETARIAL	F.JUEZ. CML			25 Nov 2009
19 Nov 2009	CONSTANCIA SECRETARIAL	03			19 Nov 2009
09 Nov 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2009 A LAS 15:49:36.	11 Nov 2009	11 Nov 2009	09 Nov 2009
09 Nov 2009	AUTO INADMITE DEMANDA				09 Nov 2009
09 Nov 2009	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMA JUEZ. CML			09 Nov 2009
05 Oct 2009	CONSTANCIA SECRETARIAL	03			05 Oct 2009
02 Oct 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	03			02 Oct 2009
29 Sep 2009	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA SECRETARIA PARA REPARTIR			29 Sep 2009
29 Sep 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/09/2009 A LAS 11:43:27	29 Sep 2009	29 Sep 2009	29 Sep 2009



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112135453294512

Nro Matrícula: 370-45849

Pagina 1 TURNO: 2022-9523

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 04:38:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 08-05-1978 RADICACIÓN: 1977-31438 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-02-1978
CODIGO CATASTRAL: 760010100130800570011000000011COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 1.153-A. AREA DE 154.00 MTS.2, ALINDERADO: NORTE, EN 7.00 MTS., CON LOTES 1.151 Y 1.156 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN 7.00 MTS., CON LA CALLE 42; ORIENTE, EN 22.00 MTS., CON LOTE 1.154 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, EN 22.00 MTS., CON LOTE 1.153 DE LA MISMA MANZANA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.973 POR COMPRA A LA SOCIEDAD ALGARCES LIMITADA, SEGUN ESCRITURA #1116 DEL 30 DE MARZO DE 1.973, NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1.973. ADQUIRIO 216.105 M2. 1.972 POR COMPRA A LA MISMA SOCIEDAD ALGARCES LIMITADA, SEGUN ESCRITURA #3886 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1.972, NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1.972. ADQUIRIO 200.000 M2. 1.967 LA SOCIEDAD ALGARCES LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO SEÑOR ALEJANDRO GARCES CORDOBA, SEGUN ESCRITURA #1030 DE 9 DE MARZO DE 1.967, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1.967. ADQUIRIO 170 PLAZAS APROX. M.I.370-0022924. 1.958 ALEJANDRO GARCES CORDOBA, ADQUIRIO POR COMPRA A MARCO A. SIERRA SEGUN ESCRITURA #367 DE 30 DE ENERO DE 1.958, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 1. DE MARZO DE 1.958.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 42 # 33 A - 18 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE 1153A MANZANA 61 URBANIZACION EL DIAMANTE.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 41502

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1116 del 30-03-1973 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$1,444,935

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

X

A: SOCIEDAD "ALGARCES LIMITADA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112135453294512

Nro Matrícula: 370-45849

Pagina 2 TURNO: 2022-9523

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 04:38:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-12-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 990 del 24-09-1977 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 VERIFICACION RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1980 Radicación: 024651

Doc: ESCRITURA 1553 del 16-07-1980 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$1,444,935

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA ESCR.#1116.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "ALGARGES LIMITADA"

A: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-1998 Radicación: 1998-11957

Doc: ESCRITURA 1.600 del 28-06-1984 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (PRIMERA COLUMNA-MODO DE ADQUIRIR)BOLETA F.1276808 DEL 13-02-98 CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

A: CASTRO ALZATE JOSE HERIBERTO

CC# 16605644 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-55755

Doc: OFICIO 848 del 28-06-2010 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDIARIANRIA DE DOMINIO RAD-2009-00433-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ALZATE BEATRIZ EUGENIA

A: CASTRO ALZATE JOSE HERIBERTO

CC# 16605644 X Y DEMAS PERSONAS

INCIERTAS E INDETERMINADAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112135453294512

Nro Matrícula: 370-45849

Pagina 3 TURNO: 2022-9523

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 04:38:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-20962

Doc: OFICIO 1017 del 14-03-2020 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA-RADICACION : 7601-4003-001-202000080-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ALZATE BEATRIZ EUGENIA

CC# 66855462

A: CASTRO ALZATE JOSE HERIBERTO

CC# 16605644 X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO Y CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-9523

FECHA: 12-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA